



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

RE-SOA



La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

RE-SOA

La Paz - Bolivia

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

DR. JEYSON MARCOS AUZA PINTO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

DR. ÁLVARO TERRAZAS PELÁEZ.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL SISTEMA SANITARIO

DRA. MARÍA RENEE CASTRO CUSICANQUI
VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN, VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA Y MEDICINA TRADICIONAL

DRA. ALEJANDRA LUCÍA HIDALGO UGARTE
VICEMINISTRA DE SEGUROS Y GESTIÓN
DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD

SRA. CIELO JAZMÍN VEIZAGA ARTEAGA
VICEMINISTRA DE DEPORTES

DR. GERMAN ALEJANDRO CRESPO INFANTES
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

PRESENTACIÓN

En cumplimiento al mandato legal establecido en la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Salud y Deportes presenta el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, en cumplimiento al mandato establecido en la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia, y el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), con el propósito de aprobar las modificaciones, para contener un buen desempeño laboral.

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, es una norma de carácter técnico y administrativo que permitirá proporcionar los elementos esenciales de organización del Ministerio de Salud y Deportes, que deben ser considerados en el análisis retrospectivo, prospectivo y el análisis coyuntural.

El presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe ser aplicado por Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades, Unidades Desconcentradas y los Programas, así como todos y cada uno de los servidores públicos sin distinción de jerarquía.

Dr. JEYSON MARCOS AUZA PINTO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, establece la normativa específica para que el Ministerio de Salud y Deportes pueda realizar los siguientes procesos:


- Análisis Organizacional
- Diseño o Rediseño Organizacional
- Implantación del Diseño Organizacional

El objetivo del Análisis Organizacional es evaluar la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes, respecto al desarrollo de sus normas, competencias y al logro de objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y del Plan Estratégico Institucional (PEI).

El objetivo Diseño o Rediseño organizacional es diseñar, ajustar, modificar la Estructura Organizacional del Ministerio de Salud y Deportes.

Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, permitirán al Ministerio de Salud y Deportes, contar con una estructura organizacional apropiada para alcanzar los objetivos de gestión establecidos en el Plan Operativo Anual y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos.

La implantación del Diseño o Rediseño organizacional implementa la estructura organizacional en el Ministerio de Salud y Deportes, con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en el Plan Operativo Anual.

 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 24 de septiembre de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2022/2021

Señor
Dr. Germán Crespo Infantes
Director General de Planificación
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Presente. -



REF.: Compatibilización de Modificaciones al RE-SOA

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota MSyD/DGP/UPL/CE/235/2021, mediante la cual remite el cuadro de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), solicitando su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada al documento remitido se consideran **compatibles** las modificaciones realizadas a los siguientes artículos:


- 1) Artículo 1. Objeto.
- 2) Artículo 2. Alcances del Reglamento.
- 3) Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento.
- 4) Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento.
- 5) Artículo 6. Responsables de la Implantación, Ejecución y Seguimiento del Sistema de Organización Administrativa.
- 6) Artículo 8. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional.
- 7) Artículo 10. Proceso del Análisis Organizacional.
- 8) Artículo 12. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional.
- 9) Artículo 14. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional
- 10) Artículo 16. Comunicación y Coordinación Organizacional.
- 11) Artículo 19. Unidad Responsable del Diseño o Rediseño Organizacional.
- 12) Artículo 21. Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.





2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	



Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RE-SOA del Ministerio de Salud y Deportes, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SOA, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Camelia Varipia Delboy Cuevas
 Directora General de Normas de Gestión Pública
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-22550-R
 CVDC/NLH/Mileny Bautista
 c.c.: Archivo.


2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
 La Paz - Bolivia


 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

CUADRO COMPARATIVO RE-SOA


TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Art. 1 Objeto... Sistema de Organización Administrativa en el Ministerio de Salud ,	Art. 1 Objeto... Sistema de Organización Administrativa en el Ministerio de Salud y Deportes ,	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Art. 2 Alcances... El presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud ,...	Art. 2 Alcances... El presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud y Deportes ,...	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento. Num. II La / El Ministra/o de Salud deberá remitir al el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización	Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento. Num. II La / El Ministra/o de Salud y Deportes deberá remitir al el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, la/el Ministra/o de Salud deberá aprobar el documento mediante Resolución Ministerial.	Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, la/el Ministra/o de Salud y Deportes deberá aprobar el documento mediante Resolución Ministerial.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Artículo 5. Estructura Organizacional del Ministerio de Salud y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).	Artículo 5. Estructura Organizacional del Ministerio de Salud y Deportes y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Artículo 6. El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Ministerio de Salud es también responsabilidad de Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Organizacionales, Unidades Desconcentradas y los Programas y Proyectos, así como de todos los servidores públicos del Ministerio de Salud en su ámbito de competencia.	Artículo 6. El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes es también responsabilidad de Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Organizacionales, Unidades Desconcentradas y los Programas y Proyectos, así como de todos los servidores públicos del Ministerio de Salud y Deportes en su ámbito de competencia.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Artículo 8. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional Tiene por objetivo evaluar la estructura organizacional del Ministerio de Salud , respecto al desarrollo...	Artículo 8. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional Tiene por objetivo evaluar la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes , respecto al desarrollo...	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Artículo 10. Proceso de	Artículo 10. Proceso de	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3

 <p style="text-align: center;">ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	


<p>Análisis Organizacional I. Análisis Retrospectivo a) La calidad de los bienes y/o servicios proporcionados por el Ministerio de Salud, respecto a las necesidades de los destinatarios, la relación costo/beneficio.</p>	<p>Análisis Organizacional I. Análisis Retrospectivo a) La calidad de los bienes y/o servicios proporcionados por el Ministerio de Salud y Deportes, respecto a las necesidades de los destinatarios, la relación costo/beneficio.</p>	<p>Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>Artículo 10. Proceso de Análisis Organizacional I. Análisis Prospectivo. Deberá evaluarse la situación futura que deberá afrontar el Ministerio de Salud para lograr los objetivos que se planteen en el Plan de Operaciones Anual de la próxima gestión, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.</p>	<p>Artículo 10. Proceso de Análisis Organizacional I. Análisis Retrospectivo. Deberá evaluarse la situación futura que deberá afrontar el Ministerio de Salud y Deportes para lograr los objetivos que se planteen en el Plan de Operaciones Anual de la próxima gestión, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>Artículo 12. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional. La Unidad de Planificación Estratégica es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades del Ministerio de Salud.</p>	<p>Artículo 12. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional. La Unidad de Planificación Estratégica es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades del Ministerio de Salud y Deportes.</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>El documento final del Análisis organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Planificación Estratégica y presentado a la/el Ministra(o) de Salud para su conocimiento y aprobación.</p>	<p>El documento final del Análisis organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Planificación Estratégica y presentado a la/el Ministra(o) de Salud y Deportes para su conocimiento y aprobación.</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>Artículo 14. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Ministerio de Salud, con base en las recomendaciones del análisis organizacional...</p>	<p>Artículo 14. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes, con base en las recomendaciones del análisis organizacional...</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán terminar al Ministerio de Salud, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de sus usuarios.</p>	<p>Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán terminar al Ministerio de Salud y Deportes, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de sus usuarios.</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>

 <p style="text-align: center;">ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

<p>II.-Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio: Todas las dependencias del Ministerio de Salud, Viceministerios, Direcciones Generales,...</p>	<p>II.-Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio: Todas las dependencias del Ministerio de Salud y Deportes, Viceministerios, Direcciones Generales,...</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>V.- Identificación de unidades En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Ministerio de Salud y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del Ministerio de Salud.</p>	<p>V.- Identificación de unidades En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Ministerio de Salud y Deportes y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del Ministerio de Salud y Deportes.</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>VI.-Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución: La definición de niveles jerárquicos del Ministerio de Salud, deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009...</p>	<p>VI.-Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución: La definición de niveles jerárquicos del Ministerio de Salud y Deportes, deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009...</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>VII.- Clasificación de Unidades Organizacionales: Las Unidades Organizacionales en el Ministerio de Salud por su contribución...</p>	<p>VII.- Clasificación de Unidades Organizacionales: Las Unidades Organizacionales en el Ministerio de Salud y Deportes por su contribución...</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>IX.- Unidades desconcentradas: La desconcentración de unidades del Ministerio de Salud, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, ...</p>	<p>IX.- Unidades desconcentradas: La desconcentración de unidades del Ministerio de Salud y Deportes, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, ...</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>Corresponde a la/el Ministra/o de Salud, Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Salud la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de las Unidades Organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.</p>	<p>Corresponde a la/el Ministra/o de Salud y Deportes, Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Salud y Deportes la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de las Unidades Organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>
<p>X.- Unidades organizaciones para programas y proyectos: La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen</p>	<p>X.- Unidades organizaciones para programas y proyectos: La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen</p>	<p>D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"</p>

 <p style="text-align: center;">ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP		

una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos de gestión y estratégicos definidos en el Ministerio de Salud .	una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos de gestión y estratégicos definidos en el Ministerio de Salud y Deportes .	
La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución expresa de la/el Ministra/o de Salud , en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.	La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución expresa de la/el Ministra/o de Salud y Deportes , en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Artículo 16. Comunicación y Coordinación Organizacional Num III a) Consejos, son los que requieren regular de manera permanente políticas y estrategias para el logro de los objetivos finales de la entidad. En caso de crearse en el Ministerio de Salud , deberán estar conformados por la presencia de los dos Viceministros.	Artículo 16. Comunicación y Coordinación Organizacional Num III a) Consejos, son los que requieren regular de manera permanente políticas y estrategias para el logro de los objetivos finales de la entidad. En caso de crearse en el Ministerio de Salud y Deportes , deberán estar conformados por la presencia de los dos Viceministros.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Ministerio de Salud y poder ser de carácter técnico o administrativo.	Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Ministerio de Salud y Deportes y poder ser de carácter técnico o administrativo.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
IV.- Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional. Las relaciones interinstitucionales del Ministerio de Salud , en el ámbito de sus competencias y funciones, son:	IV.- Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional. Las relaciones interinstitucionales del Ministerio de Salud y Deportes , en el ámbito de sus competencias y funciones, son:	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
Funcionales: El Ministerio de Salud ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización.	Funcionales: El Ministerio de Salud y Deportes ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio de Salud" a "Ministerio de Salud y Deportes"
De complementación: Se expresa cuando el Ministerio de Salud	De complementación: Se expresa cuando el Ministerio de Salud y	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de "Ministerio

 <p style="text-align: center;">ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP		

interactúa con otra entidad en el tratamiento de asuntos de interés compartido.	Deportes interactúa con otra entidad en el tratamiento de asuntos de interés compartido.	de Salud” a “Ministerio de Salud y Deportes”
Artículo 17. Servicios al Usuario Los Viceministerios y las Direcciones Generales, en coordinación con la demás Unidades del Ministerio de Salud , deberán generar	Artículo 17. Servicios al Usuario Los Viceministerios y las Direcciones Generales, en coordinación con la demás Unidades del Ministerio de Salud y Deportes , deberán generar	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de “Ministerio de Salud” a “Ministerio de Salud y Deportes”
Artículo 19. Unidad Responsable de Diseño Organizacional La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso o rediseño organizacional es la Unidad de Planificación Estratégica en coordinación con la Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud.	Artículo 19. Unidad Responsable de Diseño Organizacional La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso o rediseño organizacional es la Unidad de Planificación Estratégica en coordinación con la Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes .	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de “Ministerio de Salud” a “Ministerio de Salud y Deportes”
Artículo 21. Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Ministerio de Salud , con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en el Plan Operativo Anual aprobado.	Artículo 21. Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Ministerio de Salud y Deportes , con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en el Plan Operativo Anual aprobado.	D.S. 4393 de 13-11-2020 Art. 3 Num. VIII. Modifica de “Ministerio de Salud” a “Ministerio de Salud y Deportes”


 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP		

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	14
DISPOSICIONES GENERALES	14
Artículo 1. Objeto.....	14
Artículo 2. Alcances.....	14
Artículo 3. Base Legal	14
Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento	14
Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento.....	15
Artículo 6. Responsable de la Implantación, Ejecución y Seguimiento del Sistema de Organización Administrativa.....	15
Artículo 7. Cláusula de Previsión.....	15
Artículo 8. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional	15
Artículo 9. Marco de Referencia para el Análisis Organizacional	15
Artículo 10. Proceso de Análisis Organizacional	16
Artículo 11. Análisis Coyuntural	17
Artículo 12. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional.....	17
Artículo 13. Periodo de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional	18
CAPITULO II	18
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	18
Artículo 14. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional	18
Artículo 15. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....	18
Artículo 16. Comunicación y Coordinación Organizacional	21
Artículo 17. Servicios al Usuario	23
Artículo 18. Formalización y Aprobación de Manuales	24

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

Artículo 19.	Unidad Responsable de Diseño Organizacional	24
Artículo 20.	Periodo de tiempo para la Ejecución del Proceso de Diseño Organizacional	24
<i>CAPITULO III</i>	24
<i>IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL</i>	24
Artículo 21.	Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.....	24
Artículo 22.	Plan de implantación.....	24
Artículo 23.	Requisitos para la implantación.....	25
Artículo 24.	Unidad Organizacional Responsable de la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional.....	25
Artículo 25.	Periodo de tiempo para la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional	25

 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es establecer la normativa específica para la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Ministerio de Salud y Deportes, disponiendo la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los periodos de realización.

Artículo 2. Alcances

El presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud y Deportes, abarcando la totalidad de Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Desconcentradas y los Programas y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. Base Legal


Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, que establece los Sistemas de Administración y Control de las entidades Públicas.
- b) Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- c) Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2021, que modifica el Decreto Supremo N° 29894.
- d) Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio 2001, que modifica los artículos 12,14 al 16,18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento

- I. La / El Profesional del Sistema de Organización Administrativa es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. La / El Ministra/o de Salud y Deportes deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, la/el Ministra/o de Salud y Deportes deberá

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

aprobar el documento mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5. Revisión y Actualización del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser revisado por la / el Profesional del Sistema de Organización Administrativa, en función a la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Ministerio de Salud y Deportes y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el presente artículo.

Artículo 6. Responsable de la Implantación, Ejecución y Seguimiento del Sistema de Organización Administrativa

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad de la/el Ministra/o de Salud y Deportes la implantación de éste sistema.

El profesional del Sistema de Organización Administrativa, es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del Sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes es también responsabilidad de Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Organizacionales, Unidades Desconcentradas y los Programas y Proyectos, así como de todos los servidores públicos del Ministerio de Salud y Deportes en su ámbito de competencia.

Las funciones de emisión de instructivos, coordinación, evaluación, seguimiento y consolidación de la ejecución de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional serán realizadas por la Unidad de Planificación Estratégica dependiente de la Dirección General de Planificación.

Artículo 7. Cláusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa de la entidad, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.


Artículo 8. Objetivo del Proceso de Análisis Organizacional

Tiene por objetivo evaluar la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes, respecto al desarrollo de sus competencias y al logro de objetivos establecidos en el POA, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 9. Marco de Referencia para el Análisis Organizacional

Constituye como marco referencial para realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- b) Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, que modifica el Decreto Supremo N° 29894.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

- c) Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997. Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- d) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- e) Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI).
- f) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- g) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- h) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual.
- i) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- j) El Manual de Procesos y Procedimientos (MPP).
- k) Informes de Auditoria.

Artículo 10. Proceso de Análisis Organizacional

El Análisis Organizacional deberá incluir los análisis retrospectivos, el análisis prospectivo y la formalización del análisis organizacional.


I. Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos propuestos en el Plan Operativo Anual.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) La calidad de los bienes y/o servicios proporcionados por el Ministerio de Salud y Deportes, respecto a las necesidades de los destinatarios, la relación costo/beneficio.
- b) La efectividad de los procesos a medirse en relación con el grado de satisfacción alcanzado de los usuarios y su orientación a los objetivos institucionales.
- c) La consistencia de las operaciones desarrolladas por (áreas y unidades organizacionales), Programas y Proyectos, con los procesos y procedimientos determinados en el ámbito de sus competencias y nivel jerárquico.
- d) La formalización de los canales de comunicación.
- e) La información generada en cuanto a oportunidad, claridad y confiabilidad.

El análisis retrospectivo deberá realizarse en forma conjunta con el análisis de situación del Sistema de Programación de Operaciones.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

II. Análisis Prospectivo.

Deberá evaluarse la situación futura que deberá afrontar el Ministerio de Salud y Deportes, para lograr los objetivos que se planteen en el Plan de Operaciones Anual de la próxima gestión, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tengan definidos y aprobados los objetivos del POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos Programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorialidad, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del análisis organizacional.

Los resultados y conclusiones del análisis organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:


- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos propuestos.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de la relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

Artículo 11. Análisis Coyuntural

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario, en base a un análisis técnico coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos. La/el Ministra/o deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 12. Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional

La Unidad de Planificación Estratégica es responsable del proceso de Análisis Organizacional,

 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

debiendo coordinar esta labor con todas las unidades del Ministerio de Salud y Deportes.

El documento final del Análisis organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Planificación Estratégica y presentado a la/el Ministra(o) de Salud y Deportes para su conocimiento y aprobación.

Artículo 13. Periodo de Ejecución del Proceso de Análisis Organizacional

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración del POA o de acuerdo a requerimiento.

CAPITULO II PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 14. Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes, con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o a los objetivos y atribuciones planteados en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, el Plan de Desarrollo Económico y Social, y en el Plan Estratégico Institucional.

Los resultados que se obtengan del proceso de diseño o rediseño organizacional, deberán terminar al Ministerio de Salud y Deportes, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar los objetivos de gestión y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 15. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

I.- El proceso de diseño o rediseño organizacional, comprende.

- a) Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio.
- b) Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados.
- c) Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores.
- d) Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevaran a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia.
- e) Establecimiento de los niveles jerárquicos de la institución.
- f) Clasificación de Unidades Organizacionales.
- g) Alcance de Control.
- h) Unidades Desconcentradas.

II.- Identificación de los usuarios de la entidad y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Ministerio de Salud y Deportes, Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Desconcentradas; y otras Unidades Organizacionales incluyendo Programas y Proyectos deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos, de

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Ministerio de Salud y Deportes, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad son: Población en general, Servicios Departamentales de Salud (SEDES), entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, mancomunidades, actores sociales relacionados el sector, organismos de cooperación internacional, Gobierno Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

III.- **Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados**

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos estratégicos y de gestión del Ministerio de Salud y Deportes.

IV.- **Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:**

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de los objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:


- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

V.- **Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevaran a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia.**

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Ministerio de Salud y Deportes y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales del Ministerio de Salud y Deportes. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894 y disposiciones complementarias.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

La agrupación de unidades que guarden relación entre si dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

VI.- Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución:

La definición de niveles jerárquicos del Ministerio de Salud y Deportes, deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional.

Niveles Jerárquicos		Área y/o unidad organizacional
a)	Normativo y Ejecutivo:	Ministra/o
b)	Planificación y Coordinación:	Viceministra/o
c)	Operativo:	Directoras/es Generales
d)	Ejecución:	Jefa/e de Unidad

VII.- Clasificación de Unidades Organizacionales:

Las Unidades Organizacionales en el Ministerio de Salud y Deportes por su contribución al logro de objetivos estratégicos y de gestión, se clasifican de acuerdo a los siguientes criterios:

- Sustantivas: Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la institución.

Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.
- Administrativas: Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la institución y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento.
- De asesoramiento: Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.


VIII.- Alcance de Control:

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo de Organización del Órgano Ejecutivo (DOOE), vigentes.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

IX.- Unidades desconcentradas:

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Ministerio de Salud y Deportes, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de gobernaciones y municipalidades.

Corresponde a la/el Ministra/o de Salud y Deportes, Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Salud y Deportes la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de las Unidades Organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

X.- Unidades organizaciones para programas y proyectos:

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutados por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos de gestión y estratégicos definidos en el Ministerio de Salud y Deportes. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución expresa de la/el Ministra/o de Salud y Deportes, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

Artículo 16. Comunicación y Coordinación Organizacional


I.- La comunicación y coordinación organizacional comprende:

- a) La definición de canales y medios de comunicación.
- b) Determinación de instancias de coordinación interna.
- c) Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional.

II.- Definición de Canales y Medios de Comunicación:

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad de lineal y funcional, con carácter recíproco y deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP		

c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.

d) Por el tipo de información a transmitir:

- 1) **Descendente:** cuando la comunicación fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Comunicación Interna, Instructivos, Memorándum u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- 2) **Ascendente:** cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de notas e informes.

- 3) **Cruzada:** se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, sino que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.

e) La regularidad del tipo de información que se transmite se clasificará la misma considerando su importancia, destino y tipo en:


- 1) **Información confidencial:** cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
- 2) **Información rutinaria:** es la información normal que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

III.- Determinación de instancias de coordinación interna:

El Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designaran responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que correspondan al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

- a) **Consejos**, son los que requieren regular de manera permanente políticas y estrategias para el logro de los objetivos finales de la entidad. En caso de crearse en el Ministerio de Salud y Deportes, deberán estar conformados por la presencia de los dos Viceministros.
- b) **Comités**, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos institucionales: podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por el personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) **Comisiones**, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Ministerio de Salud y Deportes y poder ser de carácter técnico o administrativo.
- d) La creación de una instancia de coordinación interna en el Ministerio de Salud y Deportes, cualquiera fuera esta, deberá contar con un instrumento que establezca:
 - 1) Las funciones específicas que debe desempeñar.
 - 2) La unidad organizacional encargada de la instancia.
 - 3) El carácter temporal o permanente.
 - 4) La periodicidad de las sesiones.
 - 5) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

IV.- Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional.

Las relaciones interinstitucionales del Ministerio de Salud y Deportes, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:


- a) **De tuición**: El Ministerio de Salud y Deportes tiene la facultad de ejercer el control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N° 1178 de las instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas Públicas establecidas en el Decreto Supremo N° 28631 Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- b) **Funcionales**: El Ministerio de Salud y Deportes ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización.
- c) **De complementación**: Se expresa cuando el Ministerio de Salud y Deportes interactúa con otra entidad en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de sus objetivos, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Ministerial o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Ministerial sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas revérsales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía.

Artículo 17. Servicios al Usuario

Los Viceministerios y las Direcciones Generales, en coordinación con la demás Unidades del

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

Ministerio de Salud y Deportes, deberán generar mecanismos de orientación que faciliten la gestión de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o grafica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

Artículo 18. Formalización y Aprobación de Manuales

El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deben ser aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios.

Artículo 19. Unidad Responsable de Diseño Organizacional

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso o rediseño organizacional es la Unidad de Planificación Estratégica en coordinación con la Dirección General de Planificación del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 20. Periodo de tiempo para la Ejecución del Proceso de Diseño Organizacional

El proceso de diseño o rediseño organizacional serán hasta el mes de julio de la misma gestión, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructure funcione.

CAPITULO III IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 21. Objetivo del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

La implantación del diseño o rediseño organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Ministerio de Salud y Deportes, con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en el Plan Operativo Anual aprobado.

Artículo 22. Plan de implantación

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y diseño organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de Implantación que deberá ser aprobado por la/el Ministra/o, conteniendo:

 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN – GCI/ASP	DECRETO SUPREMO N° 4393 DE 13/11/2020 Modificación de Organización del Órgano Ejecutivo	4° VERSIÓN
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	

- a) **Objetivos y estrategias de implantación:** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollaran para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma:** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevaran a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos:** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación:** Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del Ministerio de Salud y Deportes.
- e) **Programa de difusión:** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes.
- f) **Seguimiento:** Deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 23. Requisitos para la implantación

Es un requisito para la implantación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 24. Unidad Organizacional Responsable de la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Dirección General de Planificación, procederá a la implantación del diseño organizacional en coordinación con todas las unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 25. Periodo de tiempo para la Ejecución del Proceso de Implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada deberá realizarse máximo hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.